

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2015 00571 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá E.T.B.
Accionado	Luis Eduardo Santos Grijalba y otra

AUTO DESIGNA CURADOR AD LITEM

Por auto del 30 de julio de 2020 fue designado como curador *ad litem* de Luis Eduardo Santos Grijalba y Luz García Daza al abogado Jorge Iván Saade Díaz, con datos de contacto: Carrera 19 No. 114-65 Oficina 502 de Bogotá, teléfono 3176685500, correo electrónico jsaadediaz@gmail.com (Doc. No. 1, expediente digital). Por auto de 17 de junio de 2021, se requirió al profesional para que tomara posesión del cargo (Doc. No. 5, expediente digital). El abogado guardó silencio.

El 24 de junio de 2022 se dispuso requerir al abogado mediante mensaje enviado a un nuevo correo electrónico, para que tomara posesión del cargo. (Doc. No. 14, expediente digital).

El 20 de septiembre de 2022 el abogado Saade Díaz, manifestó que se encuentra imposibilitado para asumir el cargo debido a que es servidor público. Allegó la prueba correspondiente, esto es, copia de la Resolución No. 2248 de 1 de septiembre de 2022 expedida por el Jefe de la División de Personal de la Cámara de Representantes. (Docs. Nos. 15-16, expediente digital).

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por relevado del cargo de curador *ad litem* al abogado Jorge Iván Saade Díaz, como quiera que se encuentra acreditada la justificación para la no aceptación del encargo.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador *ad litem* de los demandados Luis Eduardo Santos Grijalba y Luz García Daza a la abogada **Olga Lilia Silvia López**, para lo cual se le enviará comunicación al correo electrónico **juridica@humanidadvigente.net**, y/o a la carrera 10 No. 15-39 Oficina 509 Edificio Unión de Bogotá, para que tome posesión del cargo y proceda a notificarse del auto admisorio (fls. 84-85, c. 1).

La abogada designada deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y ejercer las actuaciones procesales correspondientes.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con el art. 48 del C.G.P.

La Secretaría del Despacho dará cuenta inmediatamente del cumplimiento de esta orden para continuar con la etapa subsiguiente.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **11 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb2419eb90a238cd73807cd84a2ffbeed20d852a080f8d2cdcd301119deb81f1**

Documento generado en 10/11/2022 06:58:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>